

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



- I. **Unidad Administrativa que Clasifica:** Delegación Federal en Sinaloa
  
- II. **Identificación del documento:** Número de trámite: (SEMARNAT-04-001) Y No. de resolutivo o autorización: SG/145/2.1.1/0530/15.-1092
  
- III. **Partes o secciones clasificadas:** La información correspondiente al representante legal (pagina 1), empresa (pagina 1), domicilio (pagina 1) y teléfono (pagina 1).
  
- IV. **Fundamento legal y razones:** Con fundamento en los artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG.
  
- V. **Firma del titular del área:**  
  
L.B.P. Jorge Abel López Sánchez.
  
- VI. **Fecha de clasificación y número de acta de sesión:** Resolución 130/2018/SIPOT de fecha 13 de noviembre de 2018.



Calle Cristóbal Colón No. 144 oriente, Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán,  
Sinaloa, México,  
Tel.: (667) 759 2700 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)



SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

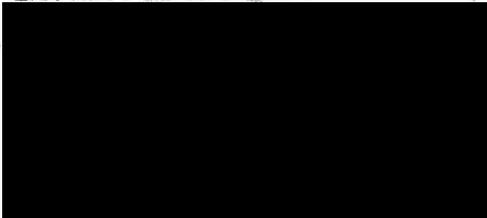


Delegación Federal en el estado de Sinaloa  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO No. SG/145/2.1.1/0530/15.- **1092**  
CULIACÁN, SINALOA: JUNIO 02 DE 2015  
ASUNTO: Resolutivo de Informe Preventivo

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

LIC. HILDELIZA ZAMORA CHAVEZ



El presente resolutivo es emitido en acato a lo que dispone la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en sus Artículos 28, fracción III, que le confiere a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) la facultad de evaluar las obras y actividades de Exploración, Explotación y beneficio de minerales y sustancias reservadas a la Federación en las Leyes Minera y Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en Materia Nuclear y 31, párrafo primero, fracciones I, II, III, que enlista los supuestos en que las obras y actividades mencionadas en el Artículo 28 requerirán de la presentación de un Informe Preventivo.

Que entre otras funciones, en la fracción IX, inciso c) del Artículo 40 del Reglamento Interior de la SEMARNAT (RISEMARNAT), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, se establecen las atribuciones de las Delegaciones Federales para Evaluar y resolver Informes Preventivos, Manifestaciones de Impacto Ambiental, Licencias de Funcionamiento, Licencias Ambientales Únicas respecto de obras y actividades públicas y privadas, con excepción de aquellas que corresponden a la industria del petróleo y petroquímica, así como a los tratadores de residuos peligrosos.

Que en cumplimiento a las disposiciones de los Artículos 28 y 31 de la LGEEPA, el Lic. Hideliza Zamora Chávez, en lo sucesivo denominada como la **promovente**, sometió a análisis a través de la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Sinaloa (DFSEMARNATSIN), el Informe Preventivo (IP) del proyecto denominado "Proyecto de Exploración Minera Las Vigas", en lo sucesivo denominado como el **proyecto**, con pretendida ubicación en la comunidad de Celestino Gasca, en el Municipio de Elota, Estado de Sinaloa.

Que atendiendo a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del Artículo 31 de la LGEEPA y el Artículo 33 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA), en los cuales se establece que una vez presentado el Informe Preventivo, la DFSEMARNATSIN iniciará el análisis y en un plazo no mayor a veinte días, notificará a la **promovente** que:

- I. Se encuentra en los supuestos previstos en el artículo 29 del REIA y que por lo tanto, puede realizar la obra o actividad en los términos propuestos, o
- II. Se requiere la presentación de una Manifestación de Impacto Ambiental, en alguna de sus modalidades.

Por otra parte, toda vez que este procedimiento se ajusta a lo que dispone el Artículo 3, fracción I, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en lo relativo a que es expedido por el órgano administrativo competente, lo cual queda en evidencia considerando las disposiciones del Artículo 40, fracción IX, inciso c) del RISEMARNAT a través del cual se establecen las atribuciones genéricas de las Delegaciones Federales para otorgar permisos, licencias, autorizaciones y sus respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas de la Secretaría, en las siguientes materias: Informes preventivos, manifestaciones de impacto ambiental, licencias de funcionamiento, licencias ambientales únicas respecto de obras y actividades

Recibir Original 04/06/15 Marisol Castelum Deris



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

públicas y privadas, con excepción de aquellas que corresponden a la industria del petróleo y petroquímica, así como a los tratadores de residuos peligrosos.

Una vez que se analizó el IP relativo al proyecto y

**RESULTANDO:**

1. Que a través de escrito s/n de fecha **15 de Enero de 2015**, la promovente ingresó en esta Delegación Federal en el Estado de Sinaloa (DFSEMARNATSIN), el **16 de Febrero de 2015**, el IP del proyecto, mismo que quedó registrado con la clave **25SI2015MD015**
2. Que mediante oficio No. **SG/145/2.1.1/0146/15.-** de fecha **17 de Febrero de 2015**, la DFSEMARNATSIN envió a la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA), una copia del Informe Preventivo en materia de Impacto Ambiental del proyecto, para que esa Dirección General la incorpore a la página WEB de la Secretaría
3. Que con base a los Artículos 34 y 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y Artículo 38 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA), la DFSEMARNATSIN integró el expediente del proyecto y mediante oficio No. **SG/145/2.1.1/0147/15.-** de fecha **17 de Febrero de 2015**, la Unidad de Gestión Ambiental de esta Unidad Administrativa, lo puso a disposición del público en su Centro Documental, ubicado en calle Cristóbal Colón No. 144 Oriente, planta baja, entre Paliza y Andrade, Colonia Centro, Culiacán, Sinaloa.
4. Que a efecto de realizar una evaluación objetiva del proyecto, esta DFSEMARNATSIN mediante oficio No. **SG/145/2.1.1/0219/15.-0482** de fecha de **10 de Marzo de 2015**, solicitó a la promovente Información Adicional, concediéndole un plazo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente de que surtiera efectos la notificación del mismo, para que presentara la información requerida. El citado oficio fue notificado el **06 de Abril de 2015**, por lo que el plazo empezó a correr a partir del día 07 de Abril de 2015 y se vencía el **06 de Mayo de 2015**.
5. Que mediante escrito S/N de fecha de **04 de Mayo de 2015** y recibido en el ECC de esta DFSEMARNATSIN el mismo día, mes y año antes citados, la promovente dio respuesta al oficio citado en el Resultando 4, el cual quedó registrado con el No. de folio **SIN/2015-0001213**.
6. Que mediante escrito S/N de fecha de **12 de Mayo del 2015** y recibido en el ECC de esta DFSEMARNATSIN el 21 del mismo mes y año antes citados, la promovente ingresó información en alcance para el proyecto, el cual quedó registrado con el No. de folio: **SIN/2015-0001378**.

**CONSIDERANDO:**

1. Que de acuerdo a la información aportada por la promovente, este presenta en el IP conforme a lo establecido en la **NOM-120-SEMARNAT-2011**, donde las características del proyecto son las siguientes:

La concesión minera de acuerdo con el título No. **228043** otorgado por la Secretaría de Economía cubre una superficie total de **10,000.000 Ha**, sin embargo debe excluirse la superficie amparada para el lote minero CAL ALFA T-223076 por un total de 38 hectáreas, quedando **9,962 hectáreas**, por lo que la superficie de afectación por el proyecto de exploración es de **277,507.150 m<sup>2</sup>**

La superficie por afectar no rebasará los 400 metros cuadrados por Hectárea, no rebasando nunca el 25% de afectación tal como lo indica la Norma **NOM-120-SEMARNAT-2011**.



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Referido al campamento se ubicará en un área dentro de la concesión minera cercana al sitio exploración, ocupando una superficie = 20,000.381 m<sup>2</sup>, dentro del mismo campamento se encontrara un almacén el cual ocupará un área de 223.82 m<sup>2</sup>.

El predio destinado para exploración ya cuenta con un camino rústico de acceso, que permitirá la circulación de maquinaria y vehículos. El camino es de 4.0 metros de ancho, atraviesa el predio en una longitud de 650 metros y es utilizado para ingresar a las parcelas del ejido. El camino no tiene curvas o pendientes abruptas que se consideren como riesgosas. El camino conecta con la carretera de cuota México 15, muy cerca del poblado de Celestino Gasca en el tramo Mazatlán - Culiacán.

El método para el proceso de exploración del Predio será de tipo superficial por medio de zanjas y exposición de roca. Este consistirá básicamente en la excavación manual a pico y pala y/o con maquinaria de tipo retroexcavadora con martillo neumático. Las zanjas serán de 2.50 m de ancho con un límite de profundidad de 2 metros con una longitud variable pero de aproximadamente 20 metros, dependiendo de la topografía del terreno. Es necesario destacar que la primera capa de 20 cm. Será descartada para las pruebas de laboratorio, ya que prácticamente incluirá material orgánico vegetal.

El proyecto contempla iniciar las exploraciones en un terreno ya impactado con anterioridad por el uso de pastizales para ganadería, donde no se encuentran áreas forestales de importancia y no se encuentran especies de flora y fauna en riesgo o en peligro de extinción contempladas en la norma NOM-059-SEMARNAT-2010.

La superficie por afectar no rebasará los 400 metros cuadrados por Hectárea, no rebasando nunca el 25% de afectación tal como lo indica la Norma Oficial Mexicana NOM-120-SEMARNAT-2011. Las zanjas serán de 2.5 m de ancho, con una profundidad máxima de 2 metros y una longitud no mayor de 20 metros, considerándose entonces hasta en 8 zanjas (trincheras) máximo por hectárea, pero en la práctica, y en base a cálculos preliminares solo se contempla en promedio 1-2 zanjas por hectárea.

El camino de acceso ya se encuentra habilitado, y se le dará mantenimiento adecuado con la propia maquinaria destinada al proyecto. Se establecerá un campamento provisional con refugio para el personal, área de resguardo de maquinaria y vehículos, almacén de herramientas, combustible Diesel y lubricantes para la maquinaria; Almacén temporal de Residuos Peligrosos, Contenedores de Residuos Sólidos y patio de maniobras, todo construido con materiales no inflamables

Se contara con un tanque único de almacenamiento de agua, tipo ROTOPLAX, en el sitio de ubicación del campamento, con capacidad de cinco mil litros, para el suministro de las actividades propias de la exploración de los recursos humanos, maquinaria y equipos. Nuestro consumo de recursos hídricos, será medido y responsable.

Referido al agua, se calcula un consumo de 200 litros de agua diarios, principalmente para uso en la maquinaria, y agua para consumo humano de 60 litros diarios; los primeros para uso principalmente para enfriamiento en radiadores de maquinaria, suministrados mediante pipas en el sitio, provenientes estas desde la ciudad de Mazatlán, con suministros previstos desde la red de agua entubada de la ciudad y los segundos mediante garrafones de una potabilizadora de agua de Mazatlán para el consumo directo de los trabajadores, contemplados en hasta 15 personas.

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Sinaloa  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO No. SG/145/2.1.1/0530/15.- **Nº 1092**  
CULIACÁN, SINALOA: JUNIO 02 DE 2015  
ASUNTO: Resolutivo de Informe Preventivo

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Se realizara la instalación de un campamento desmontable, tipo campamento de verano, con construcción a base de puntales de acero (tubos) y lona impermeabilizada resistente al agua y a los rayos del sol.

### Mantenimiento.

Debido a que no habrá instalaciones o edificaciones para el proceso de exploración, el mantenimiento se restringirá a la maquinaria, vehículos y equipos diversos utilizados en las maniobras de exploración, para lo cual se contará con un almacén de herramientas, combustible Diesel, lubricantes, aditivos y materiales diversos propios del mantenimiento de maquinaria diversa.

### LOCALIZACION DEL PROYECTO

COORDENADAS UTM DEL PUNTO DE PARTIDA DEL TOTAL DEL PREDIO DE 10,000 HAS:  
X= 311,062.337E, Y= 2'633,057.491N

Coordenadas donde se localiza el área de exploración y el campamento del Proyecto.  
LATITUD NORTE: 23° 47' 31.92"  
LONGITUD OESTE: 106° 50' 17.32"

CUADRO DE CONSTRUCCION CONCESION 228043 (LAS VIGAS)						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				PP	2,633,057.0570	311,062.3370
PP	1	N 00°00'00" E	2,000.000	1	2,633,057.0570	309,062.3370
1	2	N 90°00'00" E	4,000.000	2	2,637,057.0570	320,062.3370
2	3	N 90°00'00" E	11,000.000	3	2,637,057.0570	311,062.3370
3	4	S 00°00'00" E	10,000.000	4	2,627,057.0570	320,062.3370
4	5	N 90°00'00" W	7,000.000	5	2,627,057.0570	320,062.3370
5	6	N 90°00'00" W	1,000.000	6	2,628,057.0570	320,062.3370
6	7	N 90°00'00" W	1,000.000	7	2,628,057.0570	312,062.3370
7	8	N 00°00'00" E	1,000.000	8	2,629,057.0570	312,062.3370
8	9	N 90°00'00" W	1,000.000	9	2,629,057.0570	311,062.3370
9	10	N 00°00'00" E	1,000.000	10	2,629,057.0570	311,062.3370
10	11	N 90°00'00" W	1,000.000	11	2,629,057.0570	310,062.3370
11	12	N 90°00'00" W	1,000.000	12	2,630,057.0570	310,062.3370
12	13	N 90°00'00" W	1,000.000	13	2,631,057.0570	309,062.3370
13	1	N 00°00'00" E	2,000.000	1	2,633,057.0570	311,062.3370

SUPERFICIE = 10,000.000 Ha

Ubicación delimitada del área donde se realizarán las actividades de exploración minera

CUADRO DE CONSTRUCCION SITIO DE EXPLORACION						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	EST				A	Y
				1	2,632,680.1950	312,450.3949
1	2	S 37°19'39.53" E	338.829	2	2,632,410.7650	312,655.8511
2	3	S 49°06'14.24" E	291.513	3	2,632,219.9150	312,876.2051
3	4	N 25°40'52.16" E	252.442	4	2,632,447.4210	312,985.6042
4	5	N 40°19'40.36" E	137.720	5	2,632,552.4120	313,074.7309

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Sinaloa  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO No. SG/145/2.1.1/0530/15.- **1092**  
CULIACÁN, SINALOA: JUNIO 02 DE 2015  
ASUNTO: Resolutivo de Informe Preventivo

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

5	6	N 34°53'15.71" E	188.120	6	2,632,706.7220	313,182.3298
6	7	N 46°13'11.50" E	179.466	7	2,632,830.8930	313,311.9040
7	8	N 46°13'11.50" E	135.504	8	2,632,920.2080	313,210.0018
8	9	N 40°24'17.85" W	145.856	9	2,633,031.2750	313,115.4598
9	10	S 47°00'20.26" W	163.773	10	2,632,919.5940	312,995.6730
10	11	S 47°00'20.26" W	191.948	11	2,632,760.6800	312,888.0136
11	12	S 46°55'05.14" W	90.641	12	2,632,698.7680	312,821.8111
12	13	S 45°24'46.99" W	52.348	13	2,632,662.0200	312,784.5294
13	14	N 39°21'24.50" W	30.870	14	2,632,685.8890	312,764.9533
14	15	S 76°19'53.64" W	25.654	15	2,632,679.8270	312,740.0263
15	16	N 54°19'52.16" W	81.144	16	2,632,727.1420	312,674.1049
16	17	N 45°22'54.60" W	115.856	17	2,632,808.5170	312,591.6380
17	1	S 47°44'39.36" W	190.830	1	2,632,680.1950	312,450.3949
<b>SUPERFICIE = 277,507.150 m<sup>2</sup></b>						

### Ubicación del campamento y almacén.

CUADRO DE CONSTRUCCION CAMPAMENTO Y ALMACEN						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	EST				Y	X
				1	2,632,708.6757	311,432.3098
1	2	N 04°27'45.70" W	24.754	2	2,632,733.3548	311,430.3837
2	3	N 10°04'03.02" W	30.848	3	2,632,763.7277	311,424.9912
3	4	N 17°16'53.59" E	0.846	4	2,632,764.5355	311,425.2425
4	5	N 06°43'01.32" W	14.955	5	2,632,779.3874	311,423.4933
5	6	S 70°40'17.75" W	21.779	6	2,632,772.1790	311,402.9419
6	7	S 49°32'59.14" W	21.836	7	2,632,758.0122	311,386.3256
7	8	S 63°14'05.21" W	15.504	9	2,632,735.6087	311,353.0608
8	9	S 72°43'53.12" W	27.606	10	2,632,727.4140	311,326.6996
9	10	S 60°50'04.54" W	17.746	11	2,632,718.7660	311,311.2039
10	11	S 42°37'01.62" W	19.805	12	2,632,704.1916	311,297.7940
11	12	S 51°05'57.15" W	11.958	13	2,632,696.6821	311,288.4877
12	13	S 53°59'43.93" W	22.893	14	2,632,683.2243	311,269.9676
13	14	S 35°25'32.98" W	16.457	15	2,632,669.8138	311,269.9676
14	15	S 08°49'28.82" E	16.582	16	2,632,653.4282	311,262.9720
15	16	S 20°14'04.04" W	14.852	17	2,632,639.4924	311,257.8351
16	17	S 11°42'54.11" W	13.782	18	2,632,625.9978	311,255.0368
17	18	S 00°33'16.12" W	18.743	19	2,632,607.2561	311,254.8554
18	19	N 82°49'13.92" E	189.159	20	2,632,630.8967	311,442.5314
19	20	N 07°54'09.25" W	11.191	21	2,632,641.9810	311,440.9928
20	1	N 07°25'03.35" W	67.258	1	2,632,708.6757	311,432.3098
<b>SUPERFICIE = 20,000.381 m<sup>2</sup></b>						

### CARACTERIZACION AMBIENTAL.

- II. La vegetación es selva baja caducifolia, vegetación espinosa y matorrales, el impacto sobre estas agrupaciones se considera de efecto adverso poco significativo, la vegetación representativa es pobre en especies maderables. El efecto sobre este recurso se estima directo ya que es inevitable, considerando que puede mitigarse y compensarse; permanente, localizado y cercano a la fuente; reversible y recuperable, con probabilidad de ocurrencia alta y su magnitud moderada, ya que estamos considerando que el proyecto mantendrá áreas de amortiguamiento de vegetación natural, y reserva ecológica local y corredor biológico de la fauna terrestre de la zona.

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Sinaloa  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO No. SG/145/2.1.1/0530/15.- **1092**  
CULIACÁN, SINALOA: JUNIO 02 DE 2015  
ASUNTO: Resolutivo de Informe Preventivo

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Dentro del sitio del proyecto se encontraron especies representantes de 3 tipos de vegetación **SELVA BAJA CADUCIFOLIA (BOSQUE TROPICAL CADUCIFOLIO)**.

Este bosque es el tipo de vegetación dominante en el sitio del proyecto, es considerado un bosque seco debido a que el periodo de sequía anual es muy marcado en la región y puede prolongarse alrededor de 6 meses, propiciando un ambiente contrastante; durante las lluvias da la impresión de un bosque tropical húmedo pero en el periodo de estiaje, se observa un bosque gris y desolado, resultado de la pérdida de las hojas que afecta a gran mayoría de las especies arbóreas. (Rzedowski, 1981).

Estructuralmente es bajo en altura, entre los 5 y 15 metros y el diámetro de los árboles generalmente no pasa los 50 cm. Dentro del área se desarrollan sobre suelos rocosos, poco profundos y con buen drenaje, suelo característico de laderas cuyas pendientes son pronunciadas ubicadas entre los 300 y 700 msnm.

#### **BOSQUE TROPICAL SUBCADUCIFOLIO.**

Según Rzedowski (1981), esta vegetación forma manchones discontinuos, localizándose en los arroyos, cañadas y en las laderas donde la exposición (sombra orográfica) o la localización topográfica determinan su presencia. Con frecuencia forma mosaicos complejos con el bosque tropical caducifolio. La altura promedio de los elementos arbóreos oscila entre los 10 y 20 metros, los diámetros de los árboles se registran entre los 30 y 80 cm. Generalmente, con excepción de las especies que conforman el género *Ficus*, donde los diámetros sobrepasan estos límites.

Dentro de los límites del área propuesta, el bosque tropical subcaducifolio se localizó de manera puntual en cañadas y laderas que bordean arroyos que corren en época de lluvias. Estas topoformas oscilan alrededor de los 500 msnm.

#### **VEGETACIÓN SECUNDARIA.**

Dentro del área se presente en zonas de ladera con poca pendiente; que han sido sujetos a deforestación, en terrenos relativamente planos donde antiguamente dominaba el Bosque Tropical Caducifolio. Son los elementos más bajos de vegetación, la altura oscila entre los 5 y 8 mts. Sus componentes florísticos en gran proporción son árboles espinosos y son las comunidades que dominan en terrenos que han sido sujeto de perturbación.

La zona en que se llevará a cabo el proyecto de exploración es un terreno ya impactado con anterioridad para siembra de pastizales para uso ganadero pero estuvo abandonada y se restablece paulatinamente con flora natural como parte de la dinámica del ecosistema y dado que no se requiere impactar terrenos forestales, **No es necesario el cambio de uso de suelo**, de acuerdo a la definición: Modificación de la vocación natural o predominante de los terrenos, llevada a cabo por el hombre a través de la remoción total o parcial de la vegetación. Ley general de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS), en lo referente a la autorización en materia forestal para Cambio de Uso de Suelo para los propósitos del proyecto.

El predio corresponde a pastizales, por lo que el compromiso de la promovente con la propietaria de los terrenos es de devolverles el predio en las condiciones en que se encuentra actualmente.

#### **FAUNA**

Las especies más comunes en la región son:

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Sinaloa  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO No. SG/145/2.1.1/0530/15.- **Nº 1092**  
CULIACÁN, SINALOA: JUNIO 02 DE 2015  
ASUNTO: Resolutivo de Informe Preventivo

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

**Mamíferos:** (Venado de cola blanca) *Odocoileus virginianus*, (Tigrillo) *Leopardus wiedii*, (Gato montés) *Felix sp*, (Ardillas y ardillones) *Sciurus spp*, (Conejo) *Sylvilagus floridarius*, (Zorrillo) *Procyon lotor*, (Coyote) *Canis latrans*, y (Zorra) *Urocyon spp*.

**Reptiles:** (Víbora de cascabel) *Crotalus basiliscus*, (Iguana) *Iguana iguana* y (Lagartija) *Prhynosoma spp*.

**Aves:** (Guajolote) *Meleagris gallipavo*, (Guacamaya) *Ara militaris*, (Perico) *Amazona finschy*, (Codorniz) *Cyrtonix sp*, (Palomas) *Columba sp*, (Cuervo) *Coruux corax* y (Aguililla) *Buteo sp*.

El impacto es poco significativo, provocando el desplazamiento de las especies hacia las áreas que se mantendrán como de amortiguamiento vegetal, y cuya finalidad será de orden ecológico como reserva local para uso de corredores y hábitat. El impacto es directo, permanente aunque debidamente localizado; cercano a la fuente e irreversible mientras dura la actividad minera. Este impacto provocará la migración de la fauna, ya que el sitio no se considera un lugar particularmente con características excepcionales para la reproducción de especies locales, la fauna contará para su desplazamiento, con áreas que se localizan hacia el noreste, sur y suroeste, que presenta vegetación espinosa, matorrales y selva baja caducifolia similar a la del predio. Lo cual asegura una forma de mitigación del impacto.

**Área de exploración:** Es importante señalar que la zona de exploración ya se encuentra impactada con anterioridad, donde la fauna particularmente los mamíferos mayores emigraron hacia la zona boscosa donde actualmente se localizan madrigueras y zonas de anidación.

## FAUNA EN EL AREA DEL PROYECTO

Se efectuaron monitoreos para conocer la composición de vertebrados en el sitio, aplicando las metodologías que se describen a continuación para cada grupo taxonómico: anfibios, reptiles, aves y mamíferos.

### FAUNA REGISTRADA EN EL PREDIO (avistada o reportada) REPTILES

FAMILIA	NOMBRE COMUN	INDIVIDUOS	ESTATUS
Iguanidae tejidae	Iguana espinosa	2	Amenazada
Phrynosomatidae	Lagartija espinosa	1	-

### AVES

FAMILIA	NOMBRE COMUN	INDIVIDUOS	ESTATUS
Columbidae	Paloma huilota	1	-
Corvidae	Cuervo común	3	-
Hirundinidae	Golondrina	4	-
Icteridae	Zanate	3	-
Passeridae	Gorrión	3	-
Picidae	Carpintero	2	-
Columbidae	Tortulita	2	-

### MAMIFEROS

FAMILIA	NOMBRE COMUN	INDIVIDUOS	ESTATUS
Canidae	Coyote	1	-
Leporidae	Conejo	3	-

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Sinaloa  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO No. SG/145/2.1.1/0530/15.-Nº 1092  
CULIACÁN, SINALOA: JUNIO 02 DE 2015  
ASUNTO: Resolutivo de Informe Preventivo

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Mephitidae	Zorrillo	1	-
Procyonidae	Mapache	1	-

En resumen, durante los muestreos de campo se registraron 3 reptiles, 18 aves, 6 mamíferos y del total de especies identificadas las dos primeras se encuentra listada en la NOM-059-SEMARNAT-2010 como especie protegida.

### IMPACTOS AMBIENTALES.

- III. La promotente declara en el IP que los impactos negativos se producirán por la modificación en los valores geológicos y en la topografía y relieve que existen actualmente en el predio, pues al terminar con las exploraciones de la Mina y una vez realizadas las obras de restauración, las condiciones de éstas características ya no serán las mismas. Uno de los factores más impactados por la exploración, será el suelo principalmente durante las fases de extracción de material (impacto negativo), siendo la característica más afectada la topografía y relieve, ya que estas actividades tienen un efecto directo y permanente ya que la superficie se modificará totalmente, se causara la pérdida de hábitats para la fauna de la región y la migración de ésta hacia las áreas que mantendrán su cobertura vegetal original, contaminación atmosférica y el ruido será provocado por la maquinaria y vehículos que transiten por la zona y así mismo se impactara la armonía visual y la vista panorámica, al ser alterado su estado natural.

### MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y DE MITIGACIÓN.

- IV. De acuerdo con los impactos ambientales producidos por la exploración minera sobre el sistema ambiental, esta Delegación considera que las medidas preventivas y de mitigación, así como el cumplimiento de cada uno de los puntos establecidos en la **NOM-120-SEMARNAT-2011** propuestas por la promotente, son ambientalmente viables de llevarse a cabo, toda vez que previenen, controlan, minimizan y/o compensan el nivel de los impactos ambientales que fueron identificados y evaluados para la exploración minera; a continuación se describen las más relevantes:
- Se contará con un programa de restauración del suelo que se aplicará cada vez que se abandone un sitio de exploración. El programa contempla estabilización de taludes, relleno de zanjas de exploración, nivelación del terreno, con el propósito de dejar el terreno en las mismas condiciones que se encontraba. Cabe aclarar que el predio destinado para exploración se encuentra ya impactado sin vegetación, ya que anteriormente era utilizado para pastizales de uso ganadero.
  - Se llevara a cabo un **Programa de Reforestación** en la misma área donde se realicen las obras de exploración (277,507.150 m<sup>2</sup>), utilizando tres especies de pastos: **Andropogon gayanus** Kunth (pasto Llanero), **Panicum máximum** (Tanzania) **Brachiaria brizantha** Hochst (Insurgente).
  - Durante la etapa de exploración del proyecto se llevarán a cabo acciones de rescate, manejo temporal y traslado de especies relevantes, de poca movilidad.
    - De manera general se optará por el auyentamiento de organismos de los sitios de trabajo a fin de evitar su daño.
    - De requerirse y ser posible, los organismos que sean rescatados, serán registrados en una base de datos y fichas técnicas específicamente diseñada para tal fin, para posteriormente ser liberados en sitios seguros.

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Sinaloa  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO No. SG/145/2.1.1/0530/15.- **Nº 1092**  
CULIACÁN, SINALOA: JUNIO 02 DE 2015  
ASUNTO: Resolutivo de Informe Preventivo

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

- En caso de organismos incluidos en la **NOM-059-SEMARNAT-2010** se comunicará a la autoridad competente (SEMARNAT y PROFEPA) y bajo su supervisión, se procederá al traslado en sitios autorizados. De igual forma se considera cuando sea el caso, brindar atención a ejemplares que presentan lesiones o daños físicos, evaluando su progreso y reintegrándolos al ambiente en cuanto se encuentren en condiciones adecuadas.
  - Los organismos de lenta movilidad requieren de ser tratados de forma especial, casi siempre conviene su rescate y reubicación de manera directa.
  - En caso de encontrar algún espécimen herido o imposibilitado para lograr mantenerse vivo, se llevará al Hospital de Fauna que se ubica en el Acuario de Mazatlán, para ser rehabilitado y posteriormente liberado en la zona donde se encontró.
- No se efectuarán labores de desmonte en el predio destinado para labores de exploración, No se afectará la fauna en el predio ya mencionado, ya que la fauna de mamíferos mayores y otros ya emigraron con anterioridad, pero en el supuesto caso de encontrarse algún ejemplar que presente dificultades de movimiento o se encuentre herido por alguna razón, será trasladado al Acuario Mazatlán que cuenta con un Hospital de fauna y un programa para restablecer a organismos que por alguna razón se estime que no sobrevivirá en su medio natural; una vez recuperado, se procede a liberarse en el mismo lugar donde fue encontrado.
- Queda prohibido la cacería de animales silvestres y la extracción de flora y fauna por el personal contratado para las actividades de exploración, pero cabe señalar que no se localizan especies de flora o fauna silvestre en peligro o amenaza de extinción.
- Se contará con un almacén para combustible diésel y lubricantes, construido con materiales no inflamables, a base de columnas de acero y techo de lámina con piso de cemento con un dique de contención para evitar derrames. El almacén tendrá acceso restringido, estará rotulado y señalizado con letreros de precaución y de prohibición que cumplan con la normatividad, contará con 1 extintor de PQS de 9 Kg y los contenedores serán metálicos con tapadera en perfectas condiciones con capacidad de 200 litros y permanecerán cerrados para evitar fugas o derrames.
- El almacenista llevará una Bitácora de control con las entradas y salidas de los materiales, contará con las hojas técnicas de seguridad, tendrá al alcance material absorbente para en caso de pequeños derrames y recibirá capacitación en el manejo de extintores.
- Los residuos sólidos inorgánicos consistirán en papel, cartón, envases PET de diferentes tamaños, envolturas de frituras y botanas, algunos envases de vidrio y aluminio. Se estima una generación de 500 gramos de residuos sólidos por persona diariamente.
- Se contará con un programa de manejo de Residuos Sólidos, se colocarán contenedores de plástico resistente con tapadera que contiene en su interior una bolsa negra de tamaño Jumbo y se colocarán en puntos estratégicos donde se encuentre personal laborando y periódicamente se llevarán al punto de acopio destinado para ése propósito en el poblado de Celestino Gasca con la autorización de la comunidad Ejidal.
- Se realizará la separación del cartón y los envases PET para conducirlos a un centro de acopio para ser reciclados.

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Sinaloa  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO No. SG/145/2.1.1/0530/15.- **Nº 1092**  
CULIACÁN, SINALOA: JUNIO 02 DE 2015  
ASUNTO: Resolutivo de Informe Preventivo

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

- Se utilizarán 4 sanitarios portátiles con degradante químico, que serán instalados en las áreas donde se encuentre el personal laborando y se le dará un mantenimiento adecuado en convenio con el proveedor.
- La maquinaria y los vehículos de transporte de material serán sometidos a un programa de mantenimiento preventivo y correctivo de acuerdo a sus características y utilización. Se verificará que dicho programa se cumpla.

## ANÁLISIS TÉCNICO.

V. Que derivado del análisis realizado a la información aportada por la **promovente**, se concluye lo siguiente:

La **promovente** cumple lo dispuesto en la Norma Oficial Mexicana **NOM-120-SEMARNAT-2011**, que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera en zonas agrícolas, ganaderas, o eriales, y en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos, y que las obras y actividades para la ejecución del **proyecto** consisten en la exploración mediante el método de zanjeo y que dichas actividades se realizarán en un terreno ya impactado con anterioridad para siembra de pastizales para uso ganadero, por lo que no será necesario la remoción de vegetación.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo que disponen los Artículos 8, párrafo segundo, de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 4, 5, fracciones II, X y XXI, 28 primer párrafo, fracción III y 31, fracción I, de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**; 2, 3 fracción XI, 4, fracciones I, II y VII, 5° inciso L, fracción II, 29, 30, 31, y artículos 31, 32, y 33 del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental**; 26, 32 bis, fracción XI de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**; 40, fracción IX inciso c) del **Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, 2, 13, 16 fracción X, 57, fracción I, de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**, y dada su aplicación para este **proyecto**, esta DFSEMARNATSIN en el ejercicio de sus atribuciones,

## RESUELVE:

**PRIMERO.** – Declarar la Procedencia del Informe Preventivo ingresado el 16 de Febrero de 2015 a esta Delegación Federal de la SEMARNAT en Sinaloa, por la empresa minera Grupo Oro Mex Kingdom S.A. de C.V. a través de su Representante Legal la Lic. Hideliza Zamora Chávez, en relación con el proyecto "Proyecto de Exploración Minera Las Vigas", dado que el mismo se ajusta a lo dispuesto por el Artículo 31, fracción I de la LGEEPA y se encuentra en los supuestos previstos en el artículo 29 del REIA.

**SEGUNDO.**- La **promovente** presenta en el Informe Preventivo Medidas de Mitigación como son: Programa de Reforestación de flora y Acciones de Rescate y Reubicación de Fauna listada y no listada en la NOM-059-SEMARNAT-2010, los cuales se validan por esta DFSEMARNATSIN para que sean ejecutados en tiempo y forma por la **promovente**.

**TERCERO.**- La presente resolución tendrá una **vigencia de 1 año** para las actividades de exploración minera, descritas en el IP del **proyecto**, iniciando el plazo a partir del día siguiente de la recepción del presente oficio.

**CUARTO.**- El periodo podrá ser ampliado a solicitud de la **promovente**, de acuerdo a lo que establece el Artículo 31 de la LFPA, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con las disposiciones establecidas en el oficio resolutivo, así como de las medidas de prevención y mitigación establecidas por la



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

**promovente** en el IP. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a esta DFSEMARNATSIN, la aprobación de su solicitud, dentro de los treinta días previos a la fecha de su vencimiento.

Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de un informe suscrito por el representante legal de la **promovente**, debidamente acreditado, con la leyenda de que se presenta bajo protesta de decir verdad, sustentándolo en el conocimiento previo de la **promovente** a la fracción I del Artículo 247 y 420 Quater Fracción II del Código Penal Federal. El informe antes citado deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento a las disposiciones establecidas en la presente resolución.

El informe referido podrá ser sustituido por el documento oficial emitido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) a través de su Delegación Federal en el Estado de Sinaloa, mediante la cual, dicha instancia haga constar la forma como la **promovente** ha dado cumplimiento a las disposiciones establecidas en la presente resolución y en caso contrario, no procederá dicha gestión.

**QUINTO.-** La **promovente** queda sujeta a cumplir con las obligaciones contenidas en el Artículo 50 Fracción II del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en caso de que se desista de realizar las obras motivo de la presente resolución.

**SEXTO.-** La **promovente**, en el caso supuesto que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta DFSEMARNATSIN, en los términos previstos en los Artículos 6 y 28 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en las disposiciones del presente oficio. Para lo anterior, la **promovente** deberá notificar dicha situación a esta DFSEMARNATSIN, previo al inicio de las actividades del **proyecto** que se pretenden modificar, quedándole prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente resolución.

**SEPTIMO.-** Durante el desarrollo del **proyecto** de referencia, la **promovente** deberá sujetarse a la descripción contenida en el IP y a lo que establece la normatividad vigente aplicable en la materia y en particular a las especificaciones contenidas en la Norma Oficial Mexicana **NOM-120-SEMARNAT-2011**, que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas agrícolas, ganaderas, o eriales, y en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos, con Aclaración en el DOF del 06 de enero de 1999 y Modificación en el DOF el 06 de Mayo del 2004.

**OCTAVO.-** De conformidad con el Artículo 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 de su REIA, la presente resolución se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales, sin perjuicio de lo que determinen otras autoridades federales, estatales o municipales, en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, que se requieran para la realización de las obras y actividades del **proyecto** en referencia.

**NOVENO.-** La presente resolución a favor de la **promovente** es personal. Por lo que de conformidad con el Artículo 49 segundo párrafo del Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en el cual dicho ordenamiento dispone que los promoventes deberán dar aviso a la Secretaría del cambio de titularidad de su **proyecto**, esta DFSEMARNATSIN, dispone que en caso de que tal situación ocurra y de que la **promovente** pretenda transferir la titularidad de su resolución, mediante acuerdo de voluntades o convenio de transferencia de derechos y obligaciones deberá comunicarlo por escrito a esta autoridad, acreditando la personalidad. Evaluada la documentación ingresada, esta DFSEMARNATSIN, determinará lo procedente y, en su caso, acordará la transferencia.

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Sinaloa  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO No. SG/145/2.1.1/0530/15.- **1092**  
CULIACÁN, SINALOA: JUNIO 02 DE 2015  
ASUNTO: Resolutivo de Informe Preventivo

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente en el caso de que el interesado pretenda continuar con el **proyecto**, ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos a la **promovente** en la presente resolución.

**DECIMO.-** Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente autorización. De tal efecto, el incumplimiento por parte de la **promovente** a cualquiera de las disposiciones establecidas en esta resolución, invalidará el alcance del presente oficio sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en los ordenamientos que resulten aplicables.

**DECIMOPRIMERO** La **promovente** será la única responsable de garantizar por sí mismo la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados por él mismo, en la descripción contenida en el IP.

**DECIMOSEGUNDO.-** La **promovente** deberá mantener en su domicilio registrado en el IP, copias respectivas del propio IP, así como del presente oficio, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

**DECIMOTERCERO.-** Notifíquese el presente oficio a la Lic. **Hideliza Zamora Chávez** Representante Legal de la **promovente**, por alguno de los medios legales previstos por el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ATENTAMENTE  
EL DELEGADO FEDERAL**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**LBP. JORGE ABEL LOPEZ SANCHEZ**



C.c.e.p. M.C. Alfonso Flores Ramírez.- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental.- México, D.F.  
C.c.e.p. Lic. Patricia del Carmen Inzunza Alarcón.- Delegada Estatal de la PROFEPA en Sinaloa.- Ciudad  
C.c.p. Expediente.

BITACORA: 25/IP-0136/02/15 SUBDELEGACION DE GESTION  
PROYECTO: 25SI2015MD015 PARA LA PROTECCION AMBIENTAL  
FOLIO: SIN/2015-0001213 Y RECURSOS NATURALES  
FOLIO: SIN/2015-0001378

JALS' FJOE' JANC' DCC' HGAM' PIGP'